

CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLES

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de noviembre del año 2018, entre los Señores **EDMUNDO ALEJANDRO ROLON OSNAGHI**, con Cedula de Identidad N° 672.891, de nacionalidad paraguaya, casados y separado de bienes, domiciliado en la casa N°584 de la Tte. Delgado, de la Ciudad de Asunción, en adelante denominado el **VENDEDOR**, y por la otra parte, el Señor **GERONIMO JUAN VIVEROS OSNAGHI**, con Cedula de Identidad N° 1.046.216, paraguayo, casado, domiciliado en la casa de la calle Tte. Rojas c/ Tte. Delgado de esta ciudad capital en adelante denominado el **COMPRADOR**, quienes convienen en suscribir el presente **CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA DE INMUEBLE Y SEÑA DE TRATO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El Señor **EDMUNDO ALEJANDRO ROLON OSNAGHI** vende el 50% de su parte en condominio con la señora Maria Stella Fratta Silvero , a favor del señor **GERONIMO JUAN VIVEROS OSNAGHI** , el inmueble situado , del Distrito de MARISCAL ESTIGARRIBIA, con Padrón N°6046, Finca N° 1042, inscriptos en la Dirección General de los Registros Públicos con la Matricula N° Q01-908; el inmueble de referencia tiene una superficie total 1422 has 3676 m2 0004 cm2 . El inmueble descripto no ha sufrido modificación, pero como restricción de dominio posee una Litis y una hipoteca.-----

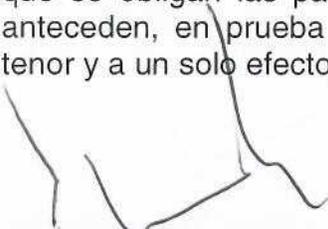
SEGUNDA: La venta del inmueble se realiza por acuerdo de partes en la suma total de **DOLARES AMERICANOS (US\$ 50.000)**, pagado en este acto, sirviendo este documento de suficiente recibo en forma .-----

TERCERA: El **VENDEDOR**, se compromete y se obliga por este acto a transferir por escritura pública el 50% de su parte en condominio del inmueble objeto de este contrato con las restricciones de dominio que posee (Litis e Hipoteca) al **COMPRADOR**, a nombre del adquirente y/o de las personas que el indicare, a ser transferido en el momento que el **COMPRADOR** solicite dicha transferencia. El **COMPRADOR** acepta el estado en que se encuentra el inmueble.-----

CUARTA: El costo de la escritura pública traslativa de dominio correrá el 50% por cuenta del **COMPRADOR** y el 50% por cuenta del Vendedor como así también el pago del IVA (1.5%) sobre la venta del inmueble.-----

QUINTA: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, para todas las acciones que pudiera dar origen este contrato y las notificaciones serán consideradas válidas cuando fueren hechas en los domicilios indicados en el principio del presente contrato.-----

Quedando así concluido el presente Contrato de Compra Venta de Inmueble, al que se obligan las partes a su fiel cumplimiento conforme a las cláusulas que anteceden, en prueba de conformidad firman (2) dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.-----


EDMUNDO A. ROLON OSNAGHI


GERONIMO J. VIVEROS O.